AI CONCEJAL

Sr. DE LA VEGA GABRIEL

DEL CONSEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Capie al Presidente Juan Carlas Pino

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS		
Fecha: 1 ARP 207Hs. 13:31 Numero: 125 Fojas: 5 Expe. N° Girado: 1 Recibido: 1		
JEREZ Daiana Ayelen— Legislación		
Concejo Deliberante Ushuala		
conecto pemperante Osunala		

Nos dirigimos a Ud. en calidad de moradora y feriantes donde solicitamos una reunión para poder ir trabajando y coordinando el tratamiento de la Ordenanza de los feriantes, como lo solicitó el Presidente del Consejo Deliberante Sr. PINO, Juan Carlos.

Atento a lo recibido información de los feriantes hemos averiguado que había otro Proyecto de Ordenanza en su comisión desde el año 2021, sin curso.

Adjunta planillas de firmas y proyecto de Ordenanza del 2021, para que sea adjuntado e incorporado a la Nota ingresada con fecha 29/03/23, número de orden 176, recibido por la agente legislativa PEREZ Daiana Ayelén del Consejo Deliberante de Mesa de Entrada.

Saludamos a Ud. Atentamente, esperando una pronta respuesta a nuestra petición.

95271752

2901-614507 monik chosagnicil.com

FERIA:		
NOMBRE COMPLETO DE FERIANTE, VENDEDOR, TRABAJADOR NDEPENDIENTE	DNI	FIRMA
Elisabeth Ccampo Mercado	190750362	GIAH?
LCISMPA U. CAON EMPOLUEI	OR SCHEEN	
Hanry Cano Delgodille	19075386	Mat 1
Aumor Tarria Arielle	41322165	Rulli
Podalos Valence Laurden	43967403	16000
Caceres Constanta	M1679392	L. K.
COSALES, EMILA NAOM	44,576,233	Markey
Estrell Rob S		Ein Wallahu 5
JBANEZ GRANELA	14314746	Ontain
Memori velide	27831610	Blinder
Nounce Mostinez chamaca	1,0074826	
OSSIO Liliaca	37.656574	A-Will-
Neels Catalian VICA	42994256	Les transit
Debora FTURRALDE	23773489	July Sak
Moria Lug Bargas	188 119709	and-
Havin Sono	95717859	
Marleni Gastientas	96095824	Martin
Noncy Liqui	37261218	Lucy)
Sarsh Maldonado nasa	93,984.301	Hill I
Exertedel Chris	32463564	7000
Fernandez Korina Elizabeth	25.001 742	Kelimadh,
Rodriguez Micaela	40328863	1 Km
DOL: ENTES MIRLES	35895015	
GEDJF 708 63	4343638	- Latter
Mollo Gerbroela	39532782	TUUN
Mollo Elizabeth	37000435	CHLUS
Oranpo Solgeo	1305/353	Sok
Warn Isabel	1907575	MATTER)

Page 1

Proyecto de Ordenanza

En la ciudad, como en gran parte del país, desde hace varios años se desarrolla la actividad de venta (de productos artesanales y reventa de artículos nuevos y usados) en espacios habilitados como "quinchos, escuelas", las comúnmente denominamos:" Ferias", "Expos", "showrooms", etc. Que se realizan en distintos puntos de nuestra ciudad, (en espacios privados).

Al detectarse un crecimiento notable de esta actividad, Por la situación Socio-Económica en la que se encuentra nuestro país, las personas deciden empezar a vender productos en estas nuevas modalidades, ya que, al no contar con recursos para poder tener negocios habilitados, estos venden en este tipo de lugares para poder afrontar los gastos del hogar.

La situación económica fue empeorando, al tener un fuerte crecimiento del desempleo, subió gran parte la venta en lugares que no cuentan con un acompañamiento del estado, las cuales necesitan tener un registro y control por parte de nuestro ejecutivo municipal.

Hasta el año 2015, existían dos (2) ordenanzas, que en parte regularizaban una parte de este problema, una era la Ordenanza Municipal N° 842 y la N° 4006, las cuales permitían al estado poder realizar controles de este tipo de vendedores.

En sus distintos artículos, la ordenanza autorizaba a la Municipalidad a tener vendedores (Feriantes, Micro emprendedores, Expositores, Manu alistas) con Carnet de Vendedor Ambulante Habilitado por la Dirección de Comercio e Industria Municipal, teniendo este Registro, los vendedores estaban habilitados legalmente para poder seguir realizando la actividad en toda la ciudad.

En el lugar de estas 2 Ordenanzas Derogadas, quedo en vigencia la Ordenanza Municipal Nº 5087, que a diferencia de las anteriores, nombra como ente regulador a la Subsecretaria de Economía Social, y enmarca alas Expo-Ferias en el Programa "Economía Social Del Fin Del Mundo" que maneja dicha Subsecretaria.

Este Programa faculta al Estado Municipal a regular las ferias que son organizadas por dicho estado, pero no regula la actividad de venta en la ciudad.

Nosodo Audolo Nosodo Arba Euzaresta Mail. Eli Rosobu Bolz@gmail com 2901-15605774

CONCEJO DE: BEITANTE USHUAIA
MESA DE ENTITADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
FECHS: 1 D NUV. 2021 Hs. 75

Numero: 7 6 Fojas: 5

Expte. N°
Girado:
Redbido: 3234

Al principio no se detecto esta falta de control, pero en el transcurso de estos 3 años, creció notablemente el desarrollo de estas modalidades de venta en toda la ciudad, que, hasta hoy en día, cualquier persona puede realizar una feria o venta de garaje en su casa, y la municipalidad no puede hacer nada, porque no hay ley.

Muchos Vecinos que venden están atravesando una dificil situación económica, muchos no pueden pagar impuestos, no pueden alquilar locales de forma legal, solo tienen esta forma para poder salir a delante de la manera más digna posible, por eso es nuestro deber como estado, brindar soluciones dentro de las posibilidades que tienen nuestros vecinos.

Este Proyecto de ordenanza tiene como objetivo, brindar un registro, en el cual, el estado tiene conocimiento y regula estos tipos de actividades en toda la ciudad.

El estado de esta forma, ayuda a estas personas que deciden emprender pequeños proyectos a poder crecer (a través de estas ferias), ayudamos a estos pequeños emprendedores a poder vender sus productos, hasta que puedan lograr independizarse y poder llevar estos proyectos a un mayor nivel productivo.

Al principio muchos realizan esta actividad por "necesidad", una forma de poder sustentarse sin tener que necesitar alguna ayuda económica por parte del estado.

De esta forma muchos, han podido salir adelante, y siguen con la actividad porque es su "Nueva Forma de Vida", y algunos crecen al punto de poder llegar a tener su "Pymes".

ARTICULO 1º: Crear el Registro de Feriantec, Emprendedores, Manualistas, Artesanos y Gastronómicos, que se encuentran realizando la actividad de venta de productos artesanales y de reventa, en los eventos denominados "Feria", "Expo", "showroom", y toda actividad de venta eventual realizada en determinadas épocas del año, días de la semana y/o del mes, o en su defecto por invitación y que se repite más de dos veces en el mismo periodo fiscal, en instalaciones abiertas o cerradas con puestos o stands fijos o removibles, en lugares abiertos al público en general o restringido y de propiedad privada.

- a) Los sujetos obligados a inscribirse serán Feriantes, Emprendedores, Manualistas, Artesanos y Gastronómicos.
- b) Otros Sujetos que el órgano de aplicación considere necesario.

ARTICULO 2°: El órgano de administración, aplicación y contralor será la Subsecretaría de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, o la jurisdicción que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 3º: Las actividades de venta de este tipo de alguno de los sujetos alcanzados, que se desarrollen en la ciudad, deberán ser informadas al órgano competente para su realización. Este podrá autorizar o no la actividad.

- a) La actividad debe realizarse en establecimientos públicos o privados que cuenten con la habilitación municipal correspondiente.
- b) Se encuentra prohibida esta actividad de venta en lugares que no cuenten con habilitación municipal. Esto será motivo de infracción.

ARTICULO 4°: Las personas que se encuentren realizando este tipo de modalidad de venta, deberán estar inscriptos en el registro mencionado en el ARTÍCULO 1 del presente, y contar con el carnet habilitante, el cual será personal e intransferible. El valor de emisión, renovación y extravió serán los establecidos en la ordenanza tarifaria vigente para la emisión de la libreta de sanidad. (Ordenanza N° 5069).

ARTICULO 5°: Quienes ejerzan tal actividad, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, deberán ajustarse a los requisitos que en la misma se establecen.

ARTICULO 6°: Será requisito para la inscripción, estar inscripto ante AFIP y AREF, y haber efectuado los pagos correspondientes al mes inmediato anterior al que se desarrolla la actividad de venta, como hamana de la como desarrolla la actividad de venta, como hamana de la como de la como

a) Se deberá presentar copias de la inscripción de AFIP y AREF y últimos pagos correspondientes.

b) Los Monotributistas Sociales podrán inscribirse presentando copias de la inscripción de ANSES u el órgano responsable y el certificado de EXENCION al pago de impuestos sobre ingresos brutos de AREF, según Resolución General de AREF Nº 176/16.

ARTICULO 7º: La Subsecretaria estará facultada para autorizar la inscripción al registro, a personas que no cuenten con los recursos socio-económicos para poder participar de la actividad de venta, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a)- deberán presentar la documentación que el órgano considere necesario para poder corroborar la situación del participante.

ARTICULO 8º: La Subsecretaría protege los derechos de Propiedad Intelectual. Es por ello que se encuentra prohibida la venta de aquellos artículos que violen leyes sobre derechos del autor, patentes, marcas, modelos y diseños industriales o secretos industriales. Asimismo, la oferta de falsificaciones, réplicas no autorizadas o cualquier otro artículo no autorizado (como relojes, bolsos, anteojos, indumentaria o cualquier otro accesorio falsificado). En caso de encontrarse algún artículo de este tipo, se procederá a la sanción correspondiente.

<u>ARTICULO 9º:</u> Se prohibe la venta de indumentaria que haya sido adquirida mediante donaciones en otros centros de asistencia a la comunidad.

ARTICULO 10°: Los Emprendedores que realicen la venta de productos alimenticios (Gastronómicos), deberán además de estar inscriptos en el registro que se me menciona en el art. 1, Contar con Libreta Sanitaria, Expedida por la Dirección de Bromatología Municipal.

ARTICULO 11º: Los Emprendedores Gastronómicos, podrán producir alimentos que cumplan con las normas dispuestas por la Dirección de Bromatología Municipal. Este será la autoridad sanitaria que controlara el correcto desempeño de los mismos durante las ferías que se realicen en diversos puntos de la ciudad. Será su facultad, aplicar las sanciones correspondientes, en caso de no cumplimiento de lo establecido.

ARTICULO 120: La Subsecretaria tiene la facultad de realizar la sanción necesaria, a toda persona que realice y/o organice esta actividad (ARTICULO 1), que no cumplan con los requerimientos de la presente ordenanza.

ARTICULO 13°: Las infracciones y/o sanciones a lo dispuesto en la presente ordenanza, serán encuadradas con sujeción al régimen de penalidades por Faltas Municipales vigente.

ARTICULO 14º: El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente ordenanza en el plazo de ciento ochenta (180) días.

Estos serian los artículos que se consideran de mayor importancia para esta subsecretaria.

Además se adjuntara un reglamento el cual tendrá ejecución junto con la ordenanza. Y detallara lo requerido para los inscriptos.